

RESOLUCIÓN No. 102
14 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMCTC-SAMC-002-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

Que, el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá está autorizado para contratar en virtud del numeral 1, artículo cuarto del Acuerdo Municipal No. 12 de 2006 *"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 010 DE 2021, QUE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* y tiene como función general la de ejercer la representación legal y ser el ordenador del gasto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá- IMCTC requiere celebrar un Proceso de contratación cuyo objeto es: *"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PROGRAMACIÓN, INTEGRACIÓN, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TÉCNICA Y AUDIOVISUAL INTEGRAL, COMPUESTA POR SISTEMAS DE AUDIO PROFESIONAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, VIDEO Y PROYECCIÓN, TARIMA MODULAR, SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, EN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ"*.

Que, inicialmente se fijó como presupuesto para el proceso de selección la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS (\$440.256.108) M/CTE.**, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y gastos a que haya lugar, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, por lo tanto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000477 de fecha primero (1º) de octubre 2026 por el valor correspondiente.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se han realizado los estudios y documentos previos a la convocatoria pública cuya apertura se ordena, en los cuales se determinó, entre otros, la conveniencia y oportunidad de adelantar el Proceso de Contratación de Menor Cuantía No. IMCTC-SAMC-002-2026.

Que, la presente contratación se adelanta dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá de acuerdo con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que se presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Que, el cinco (05) de octubre de 2026, se publicaron los estudios y documentos previos junto con el aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IMCTC-SAMC-002-2026 en el portal de contratación SECOP II.

Que, dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es el trece (13) de octubre de 2026 a las 17:00 horas, no se recibió ninguna.

Que, sin perjuicio de lo anterior y de manera extemporánea, la empresa **INNVECTOR S.A.S.** identificada con el NIT No. 900.235.103-4, presentó observaciones las cuales fueron resueltas dentro del término estipulado en el cronograma del proceso de selección, el catorce (14) de octubre de 2026.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por la Ley 2069 de 2020 y reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, el proceso que se adelanta se convocó a MiPymes en razón a su cuantía; de acuerdo a la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso, y como consta en la plataforma transaccional SECOP II, sección mensajes y en la sección observaciones al pliego de condiciones, no se recibió ninguna solicitud relacionada, razón por la cual el proceso no se limitó a MiPymes.

Que, revisado el proceso pre contractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera oportuno dar apertura al proceso de selección y publicar el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria cuyo objeto es *"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PROGRAMACIÓN, INTEGRACIÓN, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TÉCNICA Y AUDIOVISUAL INTEGRAL, COMPUESTA POR SISTEMAS DE AUDIO PROFESIONAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, VIDEO Y PROYECCIÓN, TARIMA MODULAR, SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, EN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ"*.

Que, debido a lo anterior el Instituto deberá continuar con el proceso de selección abreviada de menor cuantía de la referencia con el fin de satisfacer la necesidad planteada, dando aplicación a los principios de celeridad, economía y eficacia procesal e igualmente sin desconocer derecho alguno de los futuros interesados y, por el contrario, garantizando el acceso efectivo del proceso contractual, sin dilaciones y demoras injustificadas, cumpliendo así, con los objetivos que en materia impone la Constitución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IMCTC-SAMC-002-2026 cuyo objeto es *"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PROGRAMACIÓN, INTEGRACIÓN, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TÉCNICA Y AUDIOVISUAL INTEGRAL, COMPUESTA POR SISTEMAS DE AUDIO PROFESIONAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, VIDEO Y PROYECCIÓN, TARIMA MODULAR, SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, EN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ"*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el pliego de condiciones definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11014078&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS (\$440.256.108) M/CTE.**, incluidos el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y gastos a que haya lugar, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000477 del primero (1º) de octubre de 2026.

ARTICULO CUARTO: La modalidad de selección que corresponde al presente proceso de contratación es la selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La evaluación de las ofertas y la determinación de la oferta más favorable se efectuarán de acuerdo con los requisitos,

criterios de evaluación, factores de ponderación, puntajes y fórmulas establecidos en el pliego de condiciones definitivo y en la normativa aplicable.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso podrán consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Los interesados podrán presentar las observaciones y solicitudes de aclaración que resulten procedentes, dentro de los plazos y oportunidades establecidos en el cronograma del proceso y de conformidad con las normas aplicables al asunto.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convóquese a las veedurías ciudadanas y a las demás personas y organizaciones interesadas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación, formulen las recomendaciones que consideren pertinentes y participen en las actuaciones que correspondan, de conformidad con la ley.

ARTICULO SÉPTIMO: Para efectos de realizar la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes y emitir los informes de evaluación correspondientes se designó el Comité Evaluador mediante Resolución No. 098 del primero (1º) de octubre de 2026.

ARTÍCULO OCTAVO: El cronograma del proceso de selección y los demás documentos que lo integran se encuentran publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, en el proceso identificado con el número IMCTC-SAMC-002-2026, y podrán ser consultados por los interesados a través de dicha plataforma.

PARÁGRAFO: Las modificaciones al pliego de condiciones y al cronograma del proceso se realizarán mediante adendas, cuando corresponda, las cuales serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto de apertura en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la publicación en el SECOP II y no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.



DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Diana Carolina López González		Contratista Abogada contratación
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello		Contratista Asesora jurídica
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			